



RESOLUCIÓN NÚMERO 301 DE
(Junio 30 de 2023)

Por la cual se vinculan los Docentes de Hora Cátedra para los cursos intersemestrales del 2023, en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al calendario académico aprobado por el Consejo Académico para la presente vigencia, los cursos intersemestrales del 2023 se dictarán entre el primero (1°) y el veinticinco (25) de julio de 2023.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, se hace necesario nombrar docentes para los cursos intersemestrales del 2023 para los programas de educación Superior, de acuerdo con las necesidades y requerimientos determinados por la Vicerrectoría Académica en el trámite de la solicitud presentada el pasado 1° de julio de 2023.

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", en su artículo 35, indica que, el acto administrativo de vinculación deberá precisar la categoría en la cual quedan clasificados los profesores, el salario de conformidad con las disposiciones que en esta materia expide anualmente el Gobierno Nacional, las obligaciones laborales, las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado y demás emolumentos que señale la ley.

Que, mediante correo electrónico del día 1° de julio de 2023, la Vicerrectoría Académica, solicitó la vinculación de los Docentes de Hora Cátedra, para desarrollar los cursos intersemestrales, para los Programas de Educación Superior del 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Vincular como **PROFESORES DE HORA CÁTEDRA** a los docentes que se relacionan a continuación para que se desempeñen como docentes en los cursos intersemestrales del 2023 de los programas de educación superior, durante el periodo académico comprendido entre el primero (1°) de julio de 2023 y el veinticinco (25) de julio de 2023; al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, a los siguientes docentes:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	MES DE CURSO	TOTAL, HORAS	DIAS INTERSEMANAL	TOTAL, HORAS INTERSEMANAL	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	EQUIVALENCIA ASIGNADA.
1	BALLEN BARBOSA FRANCY MILENA	1024508878	INGLÉS VI	JULIO 2023	18	25	57	\$ 21.384	\$ 1.218.888	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
2	CORTES SIERRA FABIAN GUILLERMO	1030521327	FÍSICA MECÁNICA	JULIO 2023	30	25	95	\$ 21.384	\$ 2.031.480	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
3	ESCOBAR SANCHEZ RUBEN ESTEBAN	80239052	CÁLCULO DIFERENCIAL	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
4	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	CÁLCULO INTEGRAL	JULIO 2023	30	25	95	\$ 21.384	\$ 2.031.480	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
5	GIRALDO COLMENARES ORLANDO	19329469	ESTÁTICA	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
6	GOMEZ SANDOVAL DANIEL LEONARDO	1069745327	MECÁNICA DE FLUIDOS	JULIO 2023	30	25	95	\$ 21.384	\$ 2.031.480	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
7	GONZALEZ CASTILLO WILSON FERNANDO	79568864	DISEÑO ELEMENTOS DE MÁQUINAS	JULIO 2023	30	25	95	\$ 21.384	\$ 2.031.480	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
8	GUERRERO CASTAÑEDA CARLOS JAVIER	79753704	RESISTENCIA DE MATERIALES	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
9	HERRERA CARDONA JOHN JAIRO	79615408	ÁLGEBRA LINEAL	JULIO 2023	30	25	95	\$ 32.875	\$ 3.123.125	PROFESOR ASISTENTE
10	HOMEZ LOPEZ OSWALDO IVAN	1.030.605.996	MECANISMOS	JULIO 2023	30	25	95	\$ 21.384	\$ 2.031.480	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
11	MATEUS FONTECHA LADY	63538589	TRANSFERENCIA DE CALOR Y MASA	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
12	MEDINA BEJARANO EDWIN GILBERTO	79899772	RESISTENCIA DE MATERIALES	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
13	MORENO GUALTERO CRISTIAN CAMILO	1.024.521.222	MATEMÁTICAS BÁSICAS	JULIO 2023	30	25	95	\$ 32.875	\$ 3.123.125	PROFESOR ASISTENTE
14	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	MATEMÁTICAS BÁSICAS	JULIO 2023	30	25	95	\$ 32.875	\$ 3.123.125	PROFESOR ASISTENTE
15	OTERO HERRERA DANYS CARLOS	72019042	ECUACIONES DIFERENCIALES	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
16	RODRIGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	CÁLCULO MULTIVARIADO	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
17	TARAZONA DURAN OSCAR	13440790	MODELACIÓN MATEMÁTICA	JULIO 2023	30	25	95	\$ 21.384	\$ 2.031.480	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
18	TORRES LOPEZ BLANCA NUBIA	51938110	MATEMÁTICAS ESPECIALES	JULIO 2023	30	25	95	\$ 35.425	\$ 3.365.375	PROFESOR ASOCIADO
19	TOVAR BARRIOS JAIRO ARTURO	79302489	DINÁMICA	JULIO 2023	30	25	95	\$ 26.998	\$ 2.564.810	PROFESOR AUXILIAR

ARTÍCULO 2° - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

ARTICULO 3°- Las asignaciones básicas se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **323** y **423**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 4° - Señalar como OBLIGACIONES las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario académico. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de estas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 5° - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6° - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7° - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna y en todo lo demás disciplinario, se regirá por lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 8° - Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

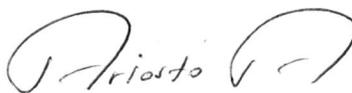
ARTÍCULO 9° - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su vinculación y modificación de la carga Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 días de junio de 2023**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.
Lady Fajardo Castellanos – Profesional de la Vicerrectoría Académica

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina